



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 8 DE OCTUBRE DE 1963

|| NUM. 18.095

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

#### ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro . . . . Lic. Ramón Valladares h.  
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Mancada

#### ACUERDOS

11 de enero de 1963

Nº 246.—Aceptar a partir de esta fecha, la renuncia interpuesta por el Lic. Oscar A. Flores, del cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, rindiéndoles las más expresivas gracias por sus magníficos servicios prestados a la Patria.

Nº 247.—Nombrar Gobernador Político del Departamento de Yoro, al ciudadano Arturo G. Matute, en sustitución de Dionisio Romero Narváez quien pasa a ocupar otro puesto.

Nº 248.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Alonso Hernández y Norma Lila Gálvez, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 249.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leonidas Rodríguez Núñez y Francisca Elandín, vecinos de Danlí, El Paraíso

Nº 250.—Nombrar Guardias del Presidio de la ciudad de San Pedro Sula, a las personas siguientes:

José Angel García Pereira  
Luis Alonso Martínez  
Alfonso Mejía Torres  
Eugenio Ventura Dubón  
Miguel Angel Morel  
Vicente Fuentes Medina  
Rogelio Funes Murillo  
Jesús Tejada Perdomo

Nº 251.—Nombrar Guardias del Resguardo de la Penitenciaría Central, en la forma siguiente:

Alfonso Anariba Arteaga  
Sixto Sierra Hernández  
Adolfo Berríos González

5 de febrero de 1963

Nº 252.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio Bautista Jiménez y Paula Mendoza, vecinos de El Paraíso

Nº 253.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Gómez Rovelo y Yolanda Díaz Barahona, vecinos de Tegucigalpa D. C.

Nº 254.—Nombrar Escribiente de la Gobernación Política del Departamento de Cortés, a la ciudadana Tesla Emerita Lara, en sus-

Nº 249.—Nombrar Escribiente de la Gobernación Política del Departamento de Lempira, a la ciudadana Alba Rosa Palacios, en sustitución de Zoila Estela López, quien renunció.

Nº 250.—Hacer las siguientes transferencias, así: Antonio Bonilla P., transferirlo de Guardia del Presidio de Yuscarán, a Guardia del Presidio de Danlí, en sustitución de Felipe Varela.

Felipe Varela, transferirlo de Guardia del Presidio de Danlí, a Guardia del Presidio de Yuscarán, en sustitución de Antonio Bonilla P.

Nº 251.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leonidas Rodríguez y Sergia Lidia Pineda, vecinos de Ilama, Santa Bárbara

Nº 251-A.—Nombrar Guardia del Presidio de la ciudad de Nacaome, al ciudadano Santiago Yanes, en sustitución de Macario Almendárez Ordóñez.

en sustitución de Silvano Guardado  
Luis Alonso Villanueva  
Antonio Aguilar Rosales  
Carlos Doblado Romero  
Román Grádiz Aranda  
Anastasio Vides Sánchez  
Noé Amaya Argueta  
Joaquín Cabrera Domínguez

en sustitución de Hilda de Ramírez, quien renunció.

6 de febrero de 1963

Nº 258.—Nombrar Guardias del Presidio de la ciudad de Trujillo, a los ciudadanos: José Amílcar Bueso Castellanos, Quirino Mencías y Carlos Humberto Villafranca V., en sustitución de Isaac Redondo, Andrés Escobar Henández y Pablo Paguada

Nº 259.—Nombrar Secretaria de la Gobernación Política del Departamento de Olancho, a la ciudadana Ofelia Martínez Henríquez,

## CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública  
Acuerdos correspondientes a Enero de 1963.  
Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos Nº 1484 al 1517, inclusiva.—Abril de 1963.  
AVISOS

Nº 252.—Reformar el Acuerdo Nº 158, emitido a través de la Secretaría de Gobernación y Justicia con fecha 2 de enero del corriente año, en el sentido de que el nombre correcto del señor Salomón Fernández P., Auditor de Compras (7) del Departamento de Compras, dependiente de la Proveduría General de la República, es Salomón Fajardo Fernández y no como aparece en el Acuerdo que se reforma.

Nº 253.—Cancelar a partir del 31 de enero, a la Sra. Martha de Vallejo del cargo que v a desempeñando como Operadora de la Máquina de Contabilidad, del Departamento Administrativo, dependiente de la Proveduría General de la República, por pasar a ocupar otro puesto en la Administración Pública.

Nº 254.—1º—Nombrar, a partir del 1º de febrero del presente año, a la Sra. Martha de Vallejo como Oficinista II del Departamento Administrativo, dependiente de la Proveduría General de la República

2º—La nombrada devengará el sueldo tope asignado en el Presu-

puesto General de Egresos e Ingresos vigente, por tratarse de un traslado.

Nº 255.—Nombrar, a partir del 1º de febrero del presente año, como Auditor de Compras (8), del Departamento de Compras, dependiente de la Proveduría General de la República, al Sr. Constantino Sierra, quien devengará el sueldo tope asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por tratarse de un ascenso

Nº 256.—1º—Nombrar, a partir del 1º de febrero del presente año, como Operadora de la Máquina de Contabilidad del Departamento Administrativo, dependiente de la Proveduría General de la República, a la Sra. Martha Dolores Andrade de Medrano.

2º—La nombrada devengará, durante los dos primeros meses, el 80% del sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 73 de las Disposiciones Generales vigentes, por tratarse de una nueva empleada en la Administración Pública.

Nº 257.—Cancelar, a partir del 31 de enero del presente año, el

Pedro Edilberto Rodríguez S. en sustitución de Santos Alvarado  
Ciriaco Vásquez  
Segismundo Gálvez  
David Tomás Esterbrook  
Santano Ramírez  
Fausto Carea L.  
Santos Saturnino Reyes  
Francisco González Blandín  
José Fernando Sosa  
Jacinto Gómez  
Juan Alberto Rodríguez López  
Morelín Avila Hernández  
Noé Arturo Mejía Díaz  
Santos Odilón Barahona G  
Santos Octavio Hernández P.  
Brígido Carrillo García

nombramiento de la señorita María Elena Chávez, como Oficinista I del Departamento Administrativo, dependiente de la Proveduría General de la República, por pasar a ocupar otro puesto al Concejo del Distrito Central.

Nº 258.—1º—Nombrar, a partir del 1º de febrero del presente año, al Sr. Próspero Díaz Morales, como Oficinista I del Departamento Administrativo, dependiente de la Proveduría General de la República.

2º—El nombrado devengará el 80% del sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, durante los dos primeros meses, de conformidad con el Art. 73 de las Disposiciones Generales vigentes, por tratarse de un nuevo empleado en la Administración Pública.

Nº 259.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Aquiles Zúñiga y Rebeca Chang, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 260.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Angel Cardoza y Vilma Rosa Villafranca, vecinos de Mangulile, Olancho.

Nº 261.—Nombrar Guardia del Presidio de Puerto Cortés, al ciudadano, Bartolo Medina Gómez, en sustitución de Valentín García.

Bonifacio Alvarado Hernández  
Valentín Mendoza  
José de los Santos Vásquez  
Manuel García Munguía  
Juan Bautista González  
Celso Sánchez  
Miguel Angel Andino  
Néstor Barahona  
Héctor Barahona Sierra  
José Marcos Cruz  
Faustino Antonio Santos R.  
Marcelino Osorto Paniagua  
Germán H. Rodríguez  
Andrés Dormes  
José Roberto Valle V.  
Fausto Ordóñez  
Procopio Rivera Rivera.

trimonio civil, a Leonso Lagos Silva y Ela Marna Avilez, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 273.—Nombrar Guardia del Presidio de la ciudad de Marcala, al ciudadano Humberto Sánchez, en sustitución de Jacobo Velásquez Molina.

Nº 274.—Nombrar Guardias del Presidio de la ciudad de Ocotepeque, a los ciudadanos: Víctor Manuel Erazo y José A. Madrid, en sustitución de Manuel de Jesús Esquivel y Julio César Orellana.

Nº 275.—Dispensar la publicación de edictos para contraer ma-

trimonio civil, a José Manuel Ramos B. y Beza Hilda Hernández Bustillo, vecinos de Tegucigalpa, D. C. Samaria, Choluteca.

Nº 277.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Ruiz M. y Trinidad Guillén L., vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 278.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gonzalo Carías Pineda y Elina Cerrato Herrera, vecinos de La Ceiba, Atlántida.



**MUNICIPIO PIMIENTA**  
 Pimienta Nueva: Encarnación Monroy, L. 20.00; Pimienta Nueva (Anexo): Jacobo Funes, L. 10.00 y Pimienta Viejo: Horacio Merlo Castillo, L. 10.00.

**MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE YOJOA**  
 Federales: Antonio Morales, ..... L. 15.00 y Río Lindo: Priscila P. Chantón, L. 40.00.

**MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA**  
 El Cacao: María Eugenia E. de Pineda, L. 20.00; El Olivar: Gregorio Celedón, L. 10.00; El Olivar (Anexo): Marcelina v. de Carrasco, L. 15.00; El Mán: Eva Oyuela de Morán, L. 15.00 y La Libertad: Nicolás García, L. 10.00.

El pago se hará efectivo por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al interesado, de conformidad con el recibo que presente en el Vº Bº del Supervisor Departamental de Educación Pública respectivo, debiendo imputarse el gasto a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
 José Martínez O.

Acuerdo N° 1490  
 Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:  
 Autorizar la suma de (L. 144.00) ciento cuarenta y cuatro lempiras, que por la Tesorería Especial de la Escuela Normal de Varones de El Edén, Comayagua, se hará efectiva a la señora Gladis de Vega, cantidad que ha devengado sirviendo la clase de Idioma Nacional del Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General, en sustitución de la señora Judith de Barahona, quien le fue concedida licencia con goce de sueldo por razones de maternidad.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Escuela en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
 José Martínez O.

Acuerdo N° 1491  
 Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:  
 Nombrar al Profesor Hernán Avila, Catedrático de las siguientes materias en el Instituto "José Cecilio del Valle" de la ciudad de Choluteca, en sustitución del de igual título Rodolfo Portillo Salinas, que renunció:

Artes Plásticas de I y II Cursos del Ciclo Común de Cultura General, Diseño Aplicado de I Curso Secundaria, Maquillaje y Modelado y Preparación de Material Didáctico del I y II Curso Magisterio, Ciclo Diversificado.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
 José Martínez O.

Acuerdo N° 1492  
 Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:  
 Autorizar la suma de (L. 252.00) doscientos cincuenta y dos lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la Profesora Ismena O. de Mejía Lara, cantidad que le corresponde como sueldo de seis semanas que goza de licencia por motivo de maternidad en el Instituto Central de esta ciudad, donde presta sus servicios docentes.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
 José Martínez O.

Acuerdo N° 1493  
 Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:  
 Autorizar la suma de (L. 463.00) cuatrocientos sesenta y tres lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "José Cecilio del Valle" de la ciudad de Choluteca, se hará efectiva al Director de dicho Centro Educativo, cantidad que invertirá en el pago de las siguientes facturas, por materiales suministrados al referido Instituto:

Factura N° 000395, Imprenta "La Libertad" .....	L. 50.00
Factura N° 40829, Agencia Banco Nacional de Fomento (01159) .....	50.50
Factura N° 2251, Compañía Editora Nacional, S. A. ..	30.00
Factura N° 40867, Agencia Banco Nacional de Fomento (01978) .....	30.50
Recibo N° Ident. 909322, Manuel Vega .....	12.00
Recibo s/n. Radio "Choluteca" .....	25.00
Recibo s/n., Pedro Maradiaga, Ident. N° 14-224 Ex. L. 354017 .....	16.00
Factura 001845, Casa J. Antonio Quian .....	30.00
Factura s/n., Rivera & Compañía, Tegucigalpa, D. C. ..	175.00
Factura N° 2479, Compañía Editora Nacional, S. A. ....	44.00
<b>TOTAL .....</b>	<b>L. 463.00</b>

El gasto de (L. 463.00) cuatrocientos sesenta y tres lempiras, se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
 José Martínez O.

Acuerdo N° 1494  
 Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:  
 Autorizar por los meses de mayo a noviembre del presente año, la Pensión de Hijo de Maestro de (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor del niño Paul Figueroa Miller, para que realice estudios en la Escuela "República de Honduras" de esta ciudad capital.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
 José Martínez O.

Acuerdo N° 1495  
 Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:  
 Reformar el Acuerdo N° 1522 de fecha 6 de junio de 1956, que se refiere al Premio Instituto Central, en el sentido de que su Artículo 4º, debe leerse de la siguiente manera:

1º—El "Premio Instituto Central", será exclusivo para los cursos 2º y 3º del Ciclo Común de Cultura General; 1º de Bachillerato y 1º y 2º de Comercio.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
 José Martínez O.

Acuerdo N° 1496  
 Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:  
 Autorizar la suma de (L. 80.20) ochenta lempiras, veinte centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Oriente" de la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, se hará efectiva a la Directora de dicho Instituto, cantidad que invertirá en cancelar facturas y recibos, que a continuación se describen por materiales suministrados al Centro referido, durante el mes de marzo anterior:

Recibo de Ernesto L. Medina L.	5.00
Factura N° 00026, Gasolinera Danlí "Texaco" de Rogelio Castillo M. ....	1.00
Factura s/n., Almacén "La Selecta" de Menne J. Bendek	2.50

Factura N° 44754, Rivera y Compañía .....	L. 8.00
Factura s/n., "La Botonia" de Werner Rischbieth .....	4.00
Factura s/n., Sucursal "La San Marquena" .....	24.75
Factura N° 008009, Rogelio Castillo M. ....	1.00
Factura N° 01205, Rogelio Castillo M. ....	1.00
Factura N° 01203, Rogelio Castillo M. ....	4.50
Factura N° 007422, Rogelio Castillo M. ....	2.70
Factura s/n., Sucursal "La San Marquena" .....	5.00
Recibo López Rodezno .....	3.75
Factura s/n., "La San Marquena" .....	3.00
Factura N° 45903, Rivera y Compañía .....	10.00
Factura N° 05077, Aserradero "Beatriz" .....	4.00
<b>TOTAL .....</b>	<b>L. 80.20</b>

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
 José Martínez O.

Acuerdo N° 1497  
 Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:  
 Autorizar la suma de (L. 80.00) ochenta lempiras, que por la Tesorería Especial de la Escuela Normal de Varones de El Edén, Comayagua, se hará efectiva al Director de la misma Escuela, cantidad que invertirá en la compra de material de oficina.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Escuela en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
 José Martínez O.

Acuerdo N° 1498  
 Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:  
 Autorizar por los meses de enero a diciembre del presente año, los alquileres de casas que ocupan las Escuelas Primarias del departamento de Santa Bárbara, como sigue:

Lugar, Propietario y Valor, respectivamente:

**MUNICIPIO SANTA BARBARA**  
 San Luis Planes: Daniel Pineda, .. L. 10.00; Agua Blanca: Cástulo Ramos, L. 5.00; Moguecote: José R. Baide, .. L. 10.00; La Estancia: Nemacio Tróchez, L. 10.00; San Gaspar: Faustino

Pineda, L. 10.00; El Pinal: Salvador Saldivar, L. 8.00; Galeras: Pablo Madrid, L. 10.00; Miraflores: Jesús Saibillón, L. 5.00; Cerro Grande: Manuel Barahona: L. 10.00; Salitre: Sumana Amaya, L. 5.00; Río Seco: Lisare Sagastume, L. 5.00 y Jilote: Luis Hernández, L. 10.00.

**MUNICIPIO ARADA**  
 Arada (Escuela Urbana): Encón Leiva R., L. 15.00; Arada (Escuela Urbana) (Anexo), Benjamín Madrid, L. 10.00; Los Planes: Heriberto Chávez, L. 5.00; Zorca: Carlos Rodríguez, .. L. 5.00; Candelaria: Pompilio Amaya, L. 10.00 y Ocotal: Brígida Leiva Paz, L. 5.00.

**MUNICIPIO ATIMA**  
 Atima (Escuela Urbana): Isidoro Argueta, L. 20.00; Atima (Escuela Urbana) (Anexo): Amparo v. de Arriaga, L. 10.00; San Pedro: Guillermo Santos, L. 5.00; Lagunitas: Medardo Sarmiento, L. 4.00; Lisnitos: Benjamín Muñoz, L. 5.00; La Victoria: Isidoro Argueta, L. 5.00; San Rafael: Isidoro Argueta, L. 4.00 y Berlín: Isidoro Argueta, L. 5.00.

**MUNICIPIO AZACUALPA**  
 Azacualpa: Francisco Villalvir, .... L. 20.00; Azacualpa (Anexo): Simona Villalvir, L. 20.00; Aguajote: Carmen Enamorado, L. 12.00; Laguna Verde: Guillermo Cobos, L. 10.00; Mojarras (Municipio de Zacapa): Zoila E. Bardales, L. 10.00 y La Boquita (Municipio de Zacapa): Zerón Tinoco P. .. L. 10.00.

**MUNICIPIO DE ZACAPA**  
 Horconcos: Francisco Marroquín, L. 5.00.

**MUNICIPIO CEGUACA**  
 Ceguaca (Escuela Urbana): Jesús M. Arriaga, L. 10.00; Balbarte: Azubí Mancía, L. 5.00.

**MUNICIPIO COLINAS**  
 Piedra Grande: José Lino Alba; La Isla: Gregorio Muñoz; Pastoreo: Rubén Rivera, Porvenir: Concepción Rivera, Comunidad: Gregorio Orellana; Pinabete: Marcos Fernández; El Triunfo: Cándido Perdomo; Hundiaciones: Augusto Rivera, Laguna Ines: Rafael Tabora, Peña Blanca: Luis Aguila, Florida: Trinidad Sagastume, San Luis Pacayal: Marcos Caballero y Laguna Colorada: Maximino Perdomo, L. 5.00 cada uno.

**MUNICIPIO CONCEPCION DEL NORTE**  
 Concepción del Norte: Pablo Madrid, L. 15.00, Escuela Urbana; Macudizo: Samuel Rivera, Santa Ana: Daniel Quezada; Cola Blanca: Gumercindo Paz y Suyapa: Carlos Madrid, L. 10.00 cada uno.

**MUNICIPIO CONCEPCION DEL SUR**  
 Concepción Sur (Urbana): Luis Muñoz y La Vueltosa: José Santos Muñoz O., L. 5.00 cada uno.

**MUNICIPIO EL NISPERO**  
 El Nispero (Escuela Urbana): Santos D. Castellón; El Nispero (Escuela Urbana) (Anexo): Tobías Rivera Toro, L. 10.00 cada uno y Mejapa: Valentín Membreño, L. 5.00.

**MUNICIPIO GUALALA**  
 Arenales: Abelardo Paz y Paz; Plantanares: Dionisio Pineda; Carrizal: Ho-



<p>del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.</p>	<p>ción Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal Urbana: Idioma Nacional, Matemáticas, Ciencias Físicas y Químicas, Artes Manuales, Educación Musical, Dibujo y Modelado, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal Urbana: Idioma Nacional, Matemáticas, Ciencias Físicas y Químicas, Historia Universal, Introducción a la Filosofía.—Comuníquese.</p>	<p>Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.</p>	<p>concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, a favor del joven Reinaldo Sánchez Medina, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes. — Comuníquese.</p>	<p>del año en curso, por el joven Manuel Antonio Matute R., estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.</p>
<p>Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.</p> <p>Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.</p> <p>Por tanto: el Presidente de la República,</p>	<p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p>	<p>Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.</p> <p>Por tanto: el Presidente de la República,</p>	<p>ACUERDA:</p> <p>Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p>	<p>Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.</p> <p>Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.</p> <p>Por tanto: el Presidente de la República,</p>
<p>ACUERDA:</p>	<p>R. VILLEDA MORALES.</p>	<p>ACUERDA:</p>	<p>ACUERDA:</p>	<p>ACUERDA:</p>
<p>Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes. — Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p>	<p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p> <p>Acuerdo N° 1510</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1963.</p> <p>Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha primero de febrero del año en curso, por el joven Felipe Santiago Barahona, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.</p> <p>Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.</p>	<p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p> <p>Acuerdo N° 1512</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1963.</p> <p>Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha primero de febrero del año en curso, por el joven José Antonio Romero, estudiante y vecino de La Ceiba, Atlántida, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.</p> <p>Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.</p>	<p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p> <p>Acuerdo N° 1514</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1963.</p> <p>Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha ocho de febrero del año en curso, por el joven Roberto Carranza, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.</p> <p>Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.</p>	<p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p> <p>Acuerdo N° 1516</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1963.</p> <p>Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha ocho de febrero del año en curso, por el joven José David Pérez, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal, Física, Química, Psicología General, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.</p>
<p>ACUERDA:</p>	<p>ACUERDA:</p>	<p>ACUERDA:</p>	<p>ACUERDA:</p>	<p>ACUERDA:</p>
<p>Acuerdo N° 1509</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1963.</p> <p>Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta y uno de enero del año en curso, por el joven Dagoberto Sorto, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Normal Urbana, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.</p> <p>Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.</p> <p>Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.</p> <p>Por tanto: el Presidente de la República,</p>	<p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p> <p>Acuerdo N° 1511</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1963.</p> <p>Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de enero del año en curso, por el joven Roberto Antonio Canales, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.</p> <p>Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.</p>	<p>Por tanto: el Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p> <p>Acuerdo N° 1513</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1963.</p> <p>Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dos de febrero del año en curso, por el joven Roberto Antonio Canales, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.</p> <p>Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.</p>	<p>Por tanto: el Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Educación Moral y Cívica, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p> <p>Acuerdo N° 1513</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1963.</p> <p>Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dos de febrero del año en curso, por el joven José Antonio Canales, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.</p> <p>Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.</p>	<p>Por tanto: el Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal, Física, Química, Psicología General, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p> <p>Acuerdo N° 1516</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1963.</p> <p>Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha ocho de febrero del año en curso, por el joven José David Pérez, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal, Física, Química, Psicología General, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.</p>
<p>ACUERDA:</p> <p>Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales.—Comuníquese.</p>	<p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p> <p>Acuerdo N° 1511</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1963.</p> <p>Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de enero del año en curso, por el joven Roberto Antonio Canales, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.</p> <p>Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.</p>	<p>Por tanto: el Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Ampliar el Acuerdo N° 1536 de fecha 29 de mayo del año de 1961 que</p>	<p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p> <p>Acuerdo N° 1515</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1963.</p> <p>Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dos de febrero</p>	<p>Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.</p> <p>Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.</p>

# AVISOS

## Patente de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Vickers—Armstrongs (Engineers) Limited, compañía británica, domiciliada en Vickers House, Millbank Tower, Millbank, Londres, S. W. 1, Inglaterra, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años para el invento denominado: "MÁQUINA PARA DESCASCARAR BANANOS", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también (por duplicado) presente, para que se agregue al expediente respectivo, el documento de Poder con Cesión, por el cual el señor James Arthur Halliwell cede dicho invento a la Vickers—Armstrongs (Engineers) Limited, y autoriza para que se expida dicha patente a favor de mi representada. Le suplico registrar dicha patente, y en su oportunidad mandar devolverme un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1963.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Educación Física y Deportes, Química.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1517

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha ocho de febrero del año en curso, por el joven Carlos Meyers, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resultado: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Matemáticas, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del Doctor Karl J. C. H. Hueck Salomón, mayor de edad, casado, Doctor en Farmacia, domiciliado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Toque Final", según el clisé y conforme al certificado de registro N° 12.312 del 13 de febrero de 1963, de la Oficina de Patentes de la República de Nicaragua, que se acompaña, escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de letras, la que ampara, distingue y protege toda clase de productos cosméticos, y para toda la nomenclatura de productos de tocador y de perfumería en general, la que se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarecida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable aplicada a los productos mismos o en sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fisel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1963.

8 O. 63.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

## Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 13 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fábrica de Muebles Contesa, S. de R. L., del domicilio de San Pedro Sula, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**CONTESSA  
CALIDAD Y BELLEZA**

abajo de la cual se leen las que dicen: "Calidad y Belleza", para distinguir toda clase de muebles; y la cual se aplica a los mismos, y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas impresas que se lea adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se agregue los demás documentos de ley

y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
8 O. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Policarpo Callejas B., mayor de edad, soltero, Abogado y de este domicilio, en mi calidad de apoderado especial para este acto de la "Compañía Piñera Costarricense Limitada" (Costa Rican Pineapple Co. Ltd.), sociedad mercantil de nacionalidad costarricense con domicilio en San José, Costa Rica, Apartado Postal N° 3538, con el debido respeto comparezco ante Usted para solicitar el registro de la marca:

**GALA**

destinado a distinguir conservas de frutas y jugos, néctars,

res, frutas tropicales y concentrados subtropicales y vegetales de toda clase; pastas de fruta de toda clase, frutas en almíbar de toda clase; confituras y dulces en general; productos alimenticios en general, vinagres, salmas, encurtidos, especias y harinas de todas clases y pastas de todas clases, ingredientes y condimentos de alimentos para la cocina o preparación de alimentos, bebidas alimenticias en distintas formas, todo de su exclusiva fabricación y expendio. Dicha marca se expone conjunta o separadamente, poniéndose en todo color, dimensión y forma en las etiquetas, envases, embalajes, papeles comerciales y carteles de propaganda. Acompaño a esta solicitud el poder con que actúo; el contrato de agencia y un clisé de la marca con diez ejemplares de la misma, así como el certificado de registro de esta marca en la República de Costa Rica, debidamente autenticado, el cual se encuentra inscrito con el número 12.385, folio 29 del Tomo 31 del Libro de Inscripciones de aquel Registro de Marcas.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Policarpo Callejas B." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
8 y 18 O. 63.

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero del Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día veintinueve de octubre del corriente año, y a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar, situado en el Barrio Abajo de esta ciudad, de veintiséis varas de Norte a Sur, por treinta varas de Oriente a Poniente, más o menos, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, mediando calle, casa de Gen-

rey.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

8 y 18 O. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de septiembre del año en curso, se admitió a solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Policarpo Callejas B., mayor de edad, soltero, Abogado y de este domicilio, en mi calidad de apoderado especial para este acto, de la compañía Piñera Costarricense Limitada (Costa Rican Pineapple Co. Ltd.), Sociedad Mercantil de nacionalidad costarricense, con domicilio en San José Costa Rica, Apartado Postal No. 3538, respetuosamente comparezco ante Usted para solicitar el registro de la marca:

## ORQUIDEA

destinada a distinguir frutas entera de todas clases, jugos de frutas, vinagres, legumbres, espis, salmas, carnes, pescado, encurtidos, semillas, mani, semillas de marañón, granos de todas clases macaronas, palmitos, papas, jaleas, mermeladas, confitería, helados, leche, queso, mantequilla, café, cacao, chocolates, alimentos para el ganado, todo de su exclusiva fabricación y expendio. Dicha marca se expone conjunta o separadamente, poniéndose en todo color, dimensión y forma en las etiquetas, envases, embalajes, papeles comerciales y carteles de propaganda. Acompaño a esta solicitud el poder con que actúo; el contrato de agencia y un clisé de la marca con diez ejemplares de la misma, así como el certificado de registro de esta marca, en la República de Costa Rica, debidamente autenticado, el cual se encuentra inscrito con el número 12.385, folio 29 del Tomo 31 del Libro de Inscripciones de aquel Registro de Marcas.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Policarpo Callejas B." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
8 y 18 O. 63.

delupe Valle; al Sur, casa y solar de Jesús Varela; al Este, casas y solares de Ramón Durán y Antonio Flores, y al Oeste, calle de por medio, casas de Hilario Padilla y Víctor Barrientas. Sobre el solar descrito hay las siguientes mejoras: Una casa de paredes de adobe, piedra, ladrillo y madera, cubierta con tejas, pisos de ladrillo cemento, con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, consta de una pieza equina, una pieza hacia la calle Morelos, y hacia la avenida, de dos piezas, un zagrán y un garage; y en el interior tres apartamentos, uno que consta de dos piezas y sus servicios de inodoro y baño, otro de una pieza grande y una pequeña, comedor y servicios, y otro de una pieza que sirve de sala, y sobre ésta dos cuartos de madera". Inscrito el dominio a favor de Juan Melchor, F. Ramón, Julián F. J. Antonio y Enriqueta Haddad B., Amelia Haddad de Grajales, María Adelia Haddad de Moreno, Camilla Rosinda Haddad de Edmond, Erlinda ó Linda Haddad de Walkin y Rosa Haddad de Baccash, con los números 179, Folios 223 y 229, Tomo 138 y 279, Folios 364 del Tomo 119, ambos del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. El inmueble descrito fué valorado de común acuerdo en la cantidad de Ciento Diez Mil Lempiras, y se rematará para con el producto de la venta hacer pago de cantidad de lempiras que los demandados adeudan solidariamente al señor Joaquín Aguilar Fondevila. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1963.

RANDOLFO DISCUA R.,  
S. P. L.

Del 30 S. al 25 O. 63.

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día diecisiete de octubre del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará el siguiente inmueble: Un lote de terreno sito en la ciudad de Comayagüela, D. C., propiamente en el Barrio de Guacerique, con un área de quinientas noventa y nueve varas cuadradas, con los límites y dimensiones siguientes: Al Norte, veintiocho varas treinta y dos centésimas de vara,

### A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que solicitudes de libre registro que para la pronta tramitación de los presenten a este Ministerio, deberán el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras  
Públicas y Comunicaciones

con solares de don Pedro Rivas; al Sur, treinta y una varas treinta y ocho centésimas de vara, mediando calle, con solar de Lucio Machado; al Este, veinte varas, mediando calle privada, con solares del mismo señor Pedro Rivas, y al Oeste, veinte varas, doce centésimas de vara con el Río Guacerique; encontrándose construida en dicho solar una casa de ladrillo y piedra, entejada, cielos machihembrados, pintada, una cocina, corredor, constando además de instalaciones de agua y luz eléctrica, un cuarto de madera en el extremo Norte, dicha edificación mide veinte varas en cada uno de sus lados, por igual dimensión en el fondo, pisos de cemento; inscrito dicho inmueble con el N° 267, Folios 376 y 377 del Tomo 140 del Registro de la Propiedad inmueble del departamento de Francisco Morazán; dicho inmueble está valorado por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de veinticinco mil lempiras; el inmueble anteriormente descrito se rematará para hacer efectiva una cantidad de lempiras que el señor J. Alfonso Mejía debe al señor Erberto Granieri Belluci. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado.—Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA,  
Srio.

Del 17 S. al 11 O. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves veinticuatro de octubre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este

Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: "Un lote de terreno sito en La Granja, de esta ciudad, marcado con el número dieciséis (16) en el plano de lotificación hecho por el Ing. Fernando C. García, con las siguientes dimensiones, y límites: Al Norte, veinticuatro metros cincuenta y siete centímetros, lote número diecisiete de Lucas Moncada G.; al Sur, veinticuatro metros cincuenta y siete centímetros, lote número quince; al Este, diez metros, lote número ocho, todos de Carmen de Sempé, hay construidas en dicho lote unas tapias de adobe, diez piezas de casa construidas de madera, cubiertas con tejas, con sus respectivas cocinas y con cerramiento de tapia de adobes, además cinco piezas construidas de ladrillo rafón, cinco cocinas, encementadas, servicios sanitarios en construcción y un pozo de malacate, todos cubiertos de tejas; inmueble que hubo por compra a la señora Pura Andino A., el día veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante los oficios del Notario don Carlos Aguilar Pinel, teniendo el dominio inscrito a su favor con el N° 104, folios 132 y 133 del Tomo 88 del Registro de la Propiedad de este departamento". "Un lote de terreno marcado con el número diecisiete (17) de la lotificación de una parte de la finca denominada La Granja, sita en esta ciudad, lotificación perteneciente a doña Carmen Connor de Sempé, y dicho lote tiene los límites y dimensiones siguientes: al Norte, propiedad de Francisco Díaz Zelaya, calle de por medio, veinticinco metros; al Sur, lote número dieciséis, veinticuatro metros cincuenta y siete centímetros; al Este, lote número veintitrés, calle de por medio, veinte metros, y al Oeste, lote número ocho, trece metros setenta centímetros, inmueble que hubo como heredera ab intestato de don Tito López Pineda, con el N° 5) folio 78 del Tomo 115 del Registro de la Propiedad de este departamento"; dicho inmueble se encuentra hipotecado a favor de la señora Carmen Castro de Ward con el N° 276, folios 468 al 470 del Tomo 134 del Registro de Hipotecas. Se rematarán dichos inmuebles para hacer efectivo el pago de lempiras que la señora Adriana de López Pineda; es en deberle a la señora Carmen Castro de Ward. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de lo estipula-

### Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

do o sea el monto de la deuda, intereses vencidos y no pagados y costas del juicio. Lo cual asciende a doce mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1963.

Marco Tulio Muñoz,  
Srio.

Del 27 S. al 23 O. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes quince de noviembre próximo, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los bienes siguientes: a) Solar situado en la margen izquierda del Canal o brazo del mar que une la Laguna de Alvarado con la Bahía, cultivado con cocos y árboles de nance, teniendo edificados en su interior dos campos y tiene estas dimensiones: una tira primera, treinta y tres metros ochenta y cinco centímetros; otra segunda, treinta y tres metros; otra tercera, veintitrés metros; otra cuarta, cuarenta y nueve metros diez centímetros; otra quinta, cuarenta metros cincuenta centímetros y finalmente otra sexta de treinta y cuatro metros y variando de rumbo, dejando la orilla del mar y llevando a mano derecha el camino que de la Laguna va hacia Tulián se midieron veintisiete metros hasta la orilla del creek en el punto que lo cruza; variando de nuevo y por la orilla del mismo creek, aguas abajo se midieron las siguientes tiras: veintidós metros veinte centímetros; segundo, cuarenta metros veinte centímetros; tercero, cincuenta metros; cuarto, veinticinco metros, cinco centímetros; quinto, dieciocho metros, sesenta centímetros hasta el punto donde comenzó la medida. La superficie del solar es de cuatro mil ciento nueve metros, sesenta y siete centímetros, y limita: al Norte, con el brazo del mar que une la Laguna de Alvarado y la Bahía;

al Sur, con propiedad de Juan Broccato, creek de por medio; a) Este, propiedad de Juan Craniotis, carretera de por medio, y al Oeste, Bahía de Puerto Cortés; y la hubo la citada Sociedad por compra a don Enrique Reyes en escritura autorizada por el Notario Alberto Paz Paredes, el veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis, cuyo testimonio de dominio está inscrito bajo el número trescientos cuarenta y siete, folio doscientos sesenta y tres del Tomo Tercero del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Puerto Cortés; en el inmueble anterior se encuentra un edificio de concreto de treinta y seis pies de ancho por cincuenta y cuatro de largo, piso de cemento, techo de zinc, tijeras de madera, paredes de ladrillo, que descansa sobre una plataforma de tres pies de alto, medida inglesa de las mismas dimensiones del edificio; tiene una altura de veinte pies, tomando como base el nivel del piso de la plataforma y que va del punto central quince pies a la derecha y quince a la izquierda del ancho y los restantes, doce pies de cada lado, doce pies de alto, formando un cuarto entero de las mismas dimensiones del edificio; paredes de retención de la plataforma, de diez pulgadas de ancho por cuarenta pulgadas de alto; paredes de edificio de ladrillo macizo de cinco pulgadas de ancho, repellados por los lados, puertas y ventanas de madera con barrotes de hierro, piso de cemento y de cuatro pulgadas de espesor; al lado de este edificio se ha construido una fundición de concreto de treinta y seis pies de ancho por ciento ocho pies de largo para levantar una construcción igual a la anterior; b) Una casa de paredes de ladrillo y cemento, techo de zinc, compuesta: una parte de dos pisos de veintidós pies por treinta y seis pies y el resto de un solo piso, teniendo una extensión total de veintitrés pies de Norte a Sur por treinta y seis de Este a Oeste, de cinco piezas destinadas para el servicio de la Fábrica de Jabón y velas. c) Otra casa paredes de madera de pino, con doble forro, techo de zinc, sentado en postes o pilares de cemento y hierro de seis pies de alto, mide cuarenta y cinco pies de largo por treinta y seis de ancho, compuesto de seis piezas, servicio sanitario y una pieza para sirvientas. Contiguo a estos muebles existe construido un muelle sobre la bahía de Puerto Cortés al lado Oeste de las casas descri-

tas, formando parte de éstas, en pilotes de cemento, con plataforma de madera, de cuatrocientos cuarenta pies de largo por siete de ancho; d) Una fracción del solar del descrito en la letra "A" que comprende una extensión aproximada de quinientos diez metros cuadrados, con estos límites especiales: al Norte, con la Bahía; al Sur, el resto del terreno; al Este, propiedad de la Fábrica Estrella, S. A. y al Oeste la mencionada Bahía, con el siguiente perímetro: comenzando en la orilla de la Bahía con el cercado de la Fábrica Estrella, S. A., se miden treinta metros de Sur a Oeste, veinticinco metros de Poniente a Oriente; después veinte metros rumbo Norte y finalmente, dieciocho metros veinte centímetros hasta el punto de partida. Inscrito con el número ciento cincuenta y siete, folios doscientos dos al doscientos cuatro del Tomo cuarto del Registro de la Propiedad de Puerto Cortés; en este solar hay una casa de dos pisos, paredes de madera con doble forro, techo de zinc, de cuarenta por cuarenta pies, sentado en postes o pilares de cemento y hierro, de ocho pies de alto, compuesto de una sala, corredor, tres dormitorios, una cocina y servicio sanitario, inscrito el dominio a favor de dicha Sociedad con el número ochenta y tres, folios doscientos catorce al doscientos diecinueve del Tomo Sexto del Registro de la Propiedad de Puerto Cortés. Además sobre la siguiente maquinaria: una soldadora marca "Lincoln Welder" modelo SA-200, serie A-243564, motor F-162-129230; un compresor marca "Cushman Hysuy", modelo 10 M 144; serie 86693, motor 161850; un compresor marca "Wayne" modelo 376-H motor 7412S; una prensa torno múltiple marca "Sheldon", modelo K-S serie 740, motor C2712643, un esmeril marca "Sioux", modelo 645, serie 13154 eléctrico, una sierra circular marca "Walker Turner" 16544, motor 3239FL1284591; un cargador de batería "General Electric" modelo SRB38B1; un esmeril marca "Wanes Lake Side" modelo A5510, serie L-46; un taladro eléctrico marca "The Cincinnati" modelo 102, serie 171376; una prensa marca "Chas Parker" serie 434; un abridor de llantas marca "Beachman" serie 425; una prensa marca "REED", serie 26; un perol de cobre marca "Chas Lipping", modelo 30; un cortador de hierro marca "Toledo"; un soldador marca "Sight

Feed", modelo 12 P.S serie 145253; un soldador marca "Lincoln" modelo DC-180AS; serie A238772, un enfriador marca "York", modelo 20HW, serie 264964, motor L9264-5; una prensa de hacer mosaicos con moldes y demás materiales, marca "Chiesa Milano", modelo 02-200, motor 0244; una tarraja marca "Nye" serie 21573; un motor Diesel marca "Fairbanks Morse" modelo 32-E-12, motor 792758, un compresor marca "Fairbanks Morse", motor..... 9R166961750; un triturador de copra marca "Bauer" serie A-501; un elevador de materia triturada, marca "Bauer" modelo 167, serie 124-15205; una prensa de tornillo marca "Rel Dyon Expeller" modelo... RL3034, serie 1640342; dos tanques de hierro, 3500 lts. cada uno; un tanque de hierro de 3.600 litros; una bomba de vapor marca "National Steam Pump" serie 28489; un filtro de prensa marca "T. Shriver", modelo 24, serie 13357; una báscula de plataforma, marca "Fairbanks Morse" modelo 500 libras de capacidad; una báscula de plataforma "Toledo", 1000 libras de capacidad; una báscula de plataforma marca "Toledo", 1600 libras de capacidad; una máquina de hacer velas marca "Houching" serie 31883; una máquina de hacer velas marca "Huber"; un perol de dos fondos de 280 libras de capacidad; una caldera marca "Murray Warks"; una caldera

marca "Golfrey Keeler Co." en regular estado; una caldera marca "Godfrey Keeler Co.", doce moldes de hierro; dos prensas de moldear jabón; un perol, una prensa de imprenta marca "Unión" serie 1680, motor M3815802; una guillotina marca "Kranne" serie 301323; una refrigeradora marca "Foelbmer"; una prensa de mando, un camión marca "Ford V-8", serie 7337 motor 30328914; una planta de refrigeración por amoniaco consistente en: un compresor marca "Borsing" serie 2000 31 motor D-6802862; dos cilindros de amoniaco y una serpentina con su tubería completa; una planta de refrigeración para aceite; un compresor marca "Kaus Flensburg", modelo "GV", serie 41195, motor 350846; un evaporador de aire, tubería completa y válvulas de control; una planta de refinación de aceite consistente en: una clarificadora y descolorizadora marca "Borsing", serie 20-0051; un filtro de prensa marca "Borsing", serie 200052; un recuperador de Hidrógeno marca "Borsing", serie 20-0033; un condensador marca "Borsing" serie..... 20-0052; un lavador de hidrógeno marca "Borsing", serie 20-0063; un secador de hidrógeno marca "Borsing", serie 20-0064; una bomba de hidrógeno marca "Borsing" serie 30-0058; un tanque de mezcla marca "Borsing", serie 20-0060; una planta de hidrogenación consistente en: dos

filtros de prensa marca "Borsing" serie 20-0033-20-0032; una homogenizadora marca "Borsing" serie 20-0036; una hidrogenizadora marca "Borsing" serie 20-0032 una desodorificadora marca "Borsing" serie 20-0027; una hidrogenizadora y enfriadora de aceite marca "Borsing" serie 20-0030; una bomba elavadora de manteca a vapor marca "Borsing" serie 20-0055, ocho tanques de distintos usos de fabricación nacional; una bomba de aceite refinador, motor número MXI750; un supercalentador de vapor marca "Borsing", modelo 750 lbs. por pulg. 2, motor 20-0068; un secador de vapor marca "2". Los bienes anteriores serán rematados para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que la Fábrica Estrella, S. A., del domicilio de Puerto Cortés, adeuda a dicha Institución. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L 345.881.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, por el Notario Rodolfo Aguiluz Berlios.—Tegucigalpa, D. C., 1º de octubre de 1963.

Rolando García Perla, Secretario.

Del 5 al 30 O. 63.

al Norte, con el panteón viejo y con propiedad de los herederos de Bernardo Rojas; al Sur, con propiedad de don Daniel Sánchez García; al Oriente, con propiedad de Justo Murillo, hoy de Miguel Salgado, y al Poniente, con propiedad de la señorita Blanca Rosa Hernández y del Doctor Rogelio H. García hijo; se encuentra el dominio inscrito a favor del señor Barradas Ferrera, con el número... 4046, folios 473, 474 del Tomo 7º del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho. Los inmuebles anteriores serán rematados para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas, que el señor Julio Barradas Ferrera, adeuda a dicha Institución. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura que se haga es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srto.

Del 5 al 15 O. 63.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Registro de Organizaciones Sociales, hace constar: que con fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica a la Organización denominada: "Sindicato de Motoristas Profesionales de Honduras", con domicilio en Tegucigalpa, Distrito Central, la cual se encuentra inscrita bajo el N° 105, folio 105, del Tomo I del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Tegucigalpa, D. C., 1º de octubre de 1963.

JORGE REYES DÍAS, Sección de Registro de Organizaciones Sociales.

Vo Bo

ARMANDO MARADIAGA MUÑOZ, Director General del Trabajo.

Del 7 al 9 O. 63.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entienda con el Administrador en la Tipografía Nacional.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L.1.98	L.2.02	L.2.00	L.2.02	L.1.98	L.2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2314	0.4628
Marco Alemán	0.2512	0.5024
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1930	0.3860
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0074	0.0148
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224
Dólar Canadiense	0.9268	1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ALEJANDRO ARMUJO PINEDA,